

RESOLUCIÓN No. 644 MAGAP

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 499 - MAGAP, de 07 de octubre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", autoriza el inicio del procedimiento de contratación directa de consultoría y aprueba los pliegos, invitando directamente al consultor FUNDACIÓN ALIANZA CEIDE CONSERVACIÓN & DESARROLLO, a que presente su oferta;

Que, con fecha 12 de octubre de 2010, a las 12H00, se publicó en el Portal compras públicas los pliegos del proceso No. CDC-MAGAP-30-2010, para la " Implementación de procesos socio organizativos; Acompañamiento en la conformación, fortalecimiento de organizaciones de pequeños productores individuales o asociados aglutinados alrededor de un negocio inclusivo para la producción de palma aceitera en las localidades rurales de San Lorenzo, Río Verde, Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas";

Que, con fecha 20 de octubre de 2010, a las 11H00, se llevo a cabo la sesión de apertura de ofertas para el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-30-2010, para la "Implementación de procesos socio organizativos; Acompañamiento en la conformación, fortalecimiento de organizaciones de pequeños productores individuales o asociados aglutinados alrededor de un negocio inclusivo para la producción de palma aceitera en las localidades rurales de San Lorenzo, Río Verde, Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas"; concluyendo en el acta, el señor Delegado de la Máxima Autoridad, que el consultor FUNDACIÓN ALIANZA CEIDE CONSERVACIÓN & DESARROLLO no presentó su oferta;

Que, el numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente lo siguiente: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral primero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativos de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto al procedimiento de contratación No. CDC – MAGAP – 30 – 2010, para la "Implementación de procesos socio organizativos; Acompañamiento en la conformación, fortalecimiento de organizaciones de pequeños productores individuales o asociados aglutinados alrededor de un negocio inclusivo para la producción de palma aceitera en las localidades rurales de

San Lorenzo, Río Verde, Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas”, por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2.- Disponer la reapertura del proceso, conforme a lo señalado en el inciso sexto del artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Designar en calidad de Delegado para realizar la evaluación, negociación y recomendación de adjudicación; o de declaratoria de desierto, de ser el caso, sobre la base de los pliegos aprobados para el presente proceso de contratación de Consultoría Directa, al Econ. José Alfredo Ordeñana, Coordinador Administrativo del “PRONERI”, amparado en lo establecido en el Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.


Art. 4.- Notificar la calidad de delegado referida anteriormente, al Econ. José Alfredo Ordeñana, Coordinador Administrativo de “PRONERI”, por intermedio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos.

Art. 5.- Invitar al Consultor FUNDACIÓN ALIANZA CEIDE CONSERVACIÓN & DESARROLLO, para que presente su oferta para la “Implementación de procesos socio organizativos, acompañamiento en la conformación, fortalecimiento y regulación de grupos humanos aglutinados en un negocio inclusivo para la producción de palma aceitera en las localidades rurales de San Lorenzo, Río Verde, Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas “


Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos la publicación de la presente resolución

Notifíquese y publíquese.

Quito a **02 DIC 2010**



Dr. Ramón L. Espinel Martínez
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



VM/CA/REN
2010/11/24